

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

2608 Convenio ordinario de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Universidad de Murcia para la realización del proyecto de investigación "Evaluación del Riesgo Ecotoxicológico para la Flora y la Fauna Asociado a la Restauración Ambiental en la rambla de Las Moreras".

En Murcia a 27 de noviembre de 2008

Reunidos

De una parte, don José Salvador Fuentes Zorita, en su calidad de Presidente de la CHS, (en lo sucesivo CHS), Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, con domicilio en Murcia, Plaza Fontes, 1, c.p. 30001, en virtud de nombramiento de Real Decreto 1022/2004, de 30 de abril (BOE 1 de mayo de 2004).

Y de otra parte, don José Antonio Cobacho Gómez, Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Murcia (en adelante UMU), en su nombre y representación, en virtud de su nombramiento por Decreto 17/2006 de 24 de marzo (BORM de 27 de marzo de 2006) con domicilio en Avda. Teniente Flomesta, 5, Edificio Convalecencia, 30003 Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

I.- Que la UMU es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídico pública, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Región de Murcia, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad.

II.- La Confederación Hidrográfica del Segura, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, organismo autónomo de la Administración General del Estado, adscrito, a efectos administrativos, al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Su estructura y funciones así como su régimen económico y patrimonial están definidos en el Real Decreto Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

III.- Que ambas partes consideran conveniente la cooperación de ambas Instituciones a cuyo fin resulta aconsejable establecer un Convenio Ordinario de Colaboración en materia de Investigación, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera- Objeto.

El objeto del presente Convenio Ordinario es la realización, por ambas partes, de un trabajo titulado "Evaluación del Riesgo Ecotoxicológico para la Flora y la Fauna Asociado a la Restauración Ambiental en la Rambla de Las Moreras". Dicho proyecto tiene un marcado interés social por lo que el equipo investigador y la CHS aceptan realizar esta colaboración de acuerdo con el plan de trabajo, personal y presupuesto de gastos que se especifican en la Memoria adjunta al presente convenio.

El convenio será desarrollado por parte de la Universidad de Murcia, en el Departamento de Ciencias Sociosanitarias siendo el Investigador responsable D. Antonio Juan García Fernández siendo por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura el representante el Comisario Adjunto D. Gonzalo Aragón Morales.

Segunda.- Informes.

Finalizado el trabajo, las partes emitirán un informe estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo. El informe en cuestión tendrá carácter confidencial, por lo que no podrá ser conocido por ninguna otra empresa o persona sin autorización previa.

Tercera.- Presupuesto y aportaciones.

La aportación de la Confederación Hidrográfica del Segura se concreta en lo siguiente:

- Una aportación dineraria a la UMU de 37.070,00 euros, más el correspondiente IVA que se compromete a hacer efectiva, en tres pagos, previa presentación de factura por la Universidad de Murcia, con arreglo a las siguientes condiciones:

El 30% al inicio del presente Convenio.

30% previo informe obtención de los primeros resultados.

40% previo informe finalización trabajos.

El abono de dichas cantidades se hará efectivo en el Banco Santander, C/ Trapería, n.º 7 de Murcia en la c/c n.º 0049.6660.70.2416026835 a nombre de la Universidad de Murcia.

La aportación de la UMU se concreta en lo siguiente:

Medios Humanos: el equipo de investigación bajo la dirección del Profesor D. Antonio Juan García Fernández, adscrito al Dpto. de Ciencias Sociosanitarias.

Medios materiales: equipamiento del equipo investigador

Otras aportaciones: asesoramiento en la metodología de trabajo, cuya titularidad es del propio equipo investigador.

Cuarta.- Resultados del proyecto.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores, de conformidad con lo establecido en Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial a la financiación del mismo por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Quinta.- Duración.

Los trabajos y estudios necesarios para la realización del proyecto de investigación motivo de este Convenio se harán en un plazo de 1 año a partir de la fecha de firma del mismo, que serán susceptibles de ser prorrogados por mutuo acuerdo por escrito entre las partes y antes de que expire el plazo de vigencia antes señalado.

Sexta.- Legalidad jurídica

El presente Convenio ha sido informado el favorablemente, de acuerdo con la vigente Ley de Contratos del Estado, por los Servicios jurídicos de la Abogacía del Estado en Murcia.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4. c de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley, para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Séptima.- Carácter administrativo.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser substanciada, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo caso, ambas partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar el cumplimiento de lo pactado.

Y en prueba de conformidad firman este documento, un ejemplar por cada parte concertante, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por la Confederación Hidrográfica del Segura, José Salvador Fuentes Zorita.—Por la Universidad de Murcia, José Antonio Cobacho Gómez.